

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda N° 1449, Edificio Down Town II, Piso 13, Santiago

Dispone publicación de precios de energía y potencia de las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas de Cochamó, Hornopirén, Aysen, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, aplicables a clientes sometidos a regulación de precios en zonas de concesión de empresas de servicio público de distribución y su comunicación a dichas empresas, vía correo electrónico, con ocasión de la comunicación semestral de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo, de los sistemas indicados.

RESOLUCION EXENTA N° 436

Santiago, 05 de Mayo de 2009

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio 2005 que modifica el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Aysén, Palena y General Carrera, publicado en el Diario

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda N° 1449, Edificio Down Town II, Piso 13, Santiago

Oficial del 12 de enero de 2007, y su posterior modificación mediante los Decretos Supremos N° 102 y N° 60 publicados en el Diario Oficial del 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente;

- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 339 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, y su posterior modificación mediante los Decretos Supremos N° 103, N° 61 y N° 337 publicados en el Diario Oficial del 11 de abril de 2007, 25 de marzo de 2008 y 30 de diciembre de 2008, respectivamente;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 150 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Cochamó y Hornopirén, publicado en el Diario Oficial del 23 de junio de 2008;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistema Puerto Williams, y modifica Decreto N° 339 de 2006, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008; y
- h) Las Resoluciones Exentas N° 414, 415, 416 y 417 de la Comisión Nacional de Energía, todas de fecha 30 de abril de 2009.

Considerando:

- a) Que el Decreto N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005, que modificó el Decreto Supremo N°99 del mismo Ministerio, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, en adelante CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda N° 1449, Edificio Down Town II, Piso 13, Santiago

determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;

- b) Que el Decreto Supremo N° 338 modificado mediante los Decretos Supremos N° 102 y 60, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios;
- c) Que el Decreto Supremo N° 339 modificado mediante los Decretos Supremos N° 103, 61 y 337, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios;
- d) Que el Decreto Supremo N° 150, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Cochamó y Hornopirén y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios;
- e) Que el Decreto Supremo N° 337, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en sistema Puerto Williams y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios; y
- f) Que mediante las Resoluciones Exentas N° 414, 415, 416 y 417 de la CNE, todas de fecha 30 de abril de 2009, se establecieron y comunicaron los valores de los índices contenidos en las formulas de indexación, para las empresas EDELMAG S.A., EDELAYSEN S.A., Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. y EDELMAG S.A., respectivamente.

Resuelvo:

Artículo Primero : Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de precios de energía y potencia, que a continuación se transcribe, de subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, con ocasión de la comunicación semestral de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados:

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**Alameda N° 1449, Edificio Down Town II, Piso 13, Santiago****LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (SIN IVA)**

Según aplicación de los D.S. N° 338, 339, sus modificaciones, D.S. N° 150 y D.S. N° 337

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Eléctrico	Nombre Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
SAESA	1	COCHAMÓ	COCHAMÓ	COCHAMÓ	117,955	8.243,99
SAESA	1	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	88,158	8.243,99
EDELAYSEN	1	AYSEN23	AYSEN	AYSEN23	59,475	8.008,28
EDELAYSEN	1	CHACAB33	AYSEN	CHACAB33	66,750	8.008,28
EDELAYSEN	1	MAÑI33	AYSEN	MAÑI33	71,179	8.008,28
EDELAYSEN	1	ÑIRE33	AYSEN	ÑIRE33	68,379	8.008,28
EDELAYSEN	1	TEHUEL23	AYSEN	TEHUEL23	66,624	8.008,28
EDELAYSEN	1	PALENA	PALENA	PALENA	59,204	8.008,28
EDELAYSEN	1	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	106,764	8.008,28
EDELMAG	1	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	29,11	7.825,31
EDELMAG	1	TRES PUENTES	PUNTA ARENAS	TRES PUENTES	28,83	7.388,37
EDELMAG	1	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	50,97	6.907,05
EDELMAG	1	PORVENIR	PORVENIR	PORVENIR	57,71	8.411,31
EDELMAG	1	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	229,98	8.142,34

Artículo Segundo : Los precios indicados en el Artículo Primero, serán aplicados una vez que se cumplan las condiciones establecidas en los Decretos señalados en los vistos d), e), f) y g). En todo caso estos precios regirán a partir de la comunicación de las resoluciones exentas indicadas en el visto h).

Anótese, publíquese en el sitio de dominio electrónico institucional y comuníquese las empresas distribuidoras, vía correo electrónico.



**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Empresas de Distribución Indicadas
- 2.-Secretaría Secretario Ejecutivo CNE
- 3.-Área Eléctrica CNE
- 4.-Área Jurídica CNE